

**INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A los Señores Socios

**MONCAYO ALVAREZ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA.LTDA.**

***Opinión***

1. Hemos auditado los estados financieros que se adjuntan de la Compañía **MONCAYO ALVAREZ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA.LTDA.**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2018, así como los correspondientes el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.
2. En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes de haberse requerido alguno, que pudieron haber sido determinados como necesarios si no hubiera existido los efectos sobre los asuntos mencionados en el párrafo tercero, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **MONCAYO ALVAREZ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA.LTDA.**, al 31 de diciembre del 2018, así como sus resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha. Conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

***Fundamento de la Opinión con Salvedades***

3. La Compañía al 31 de Diciembre del 2018, no nos proporcionó el comprobante de pago de la patente correspondiente al año 2018. En tal virtud no nos fue posible determinar los efectos sobre los estados financieros, si el mencionado comprobante nos hubiese sido proporcionado.
4. Hemos llevado a cabo nuestra auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA). Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los estados financieros de este informe. Somos independientes de **MONCAYO ALVAREZ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA.LTDA.**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoria de los estados financieros y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de la auditoria que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

***Responsabilidad de la Administración y del Directorio de la Compañía en Relación con los Estados Financieros***

5. La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.
6. En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía de continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el negocio en marcha y utilizando el principio contable de negocio en marcha excepto que la Administración tenga la intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista para evitar el cierre de sus operaciones.
7. La Administración de la Compañía es responsable de la supervisión del proceso de la información financiera de la entidad.

***Responsabilidad del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros***

8. Los objetivos de nuestra auditoría son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto este libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría NIA, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones materiales pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto podrían razonablemente influir en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.
9. Como parte de nuestra auditoría efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda nuestra auditoría. También:
  - Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude y error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debido a un fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión,

falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la vulneración del control interno.

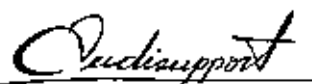
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización de la Administración del principio contable de negocio en marcha y sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, que llame nuestra atención en nuestro informe de auditoría en relación con la información revelada en los estados financieros o si dichas revelaciones no son adecuadas que expresemos una opinión calificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación, estructura y contenido de los estados financieros así como sus notas explicativas y eventos subsecuentes de modo que logren la presentación fiel.
- Comunicamos a los responsables de la Administración de **MONCAYO ALVAREZ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA.LTDA.**, en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y en el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- También proporcionamos a los responsables de la Administración de la Compañía una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso las correspondientes salvaguardas.
- Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables de la Administración de la Compañía determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias

prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinamos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público del mismo.

***Informe Sobre Disposiciones Legales***

10. Nuestra opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de **MONCAYO ALVAREZ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA.LTDA.**, correspondiente al año terminado al 31 de diciembre del 2018, requerida por disposiciones legales, se emitirá por separado.

Quito Octubre, 04 del 2019



AUDISUPPORT CIA. LTDA.  
RNAE No. 503



Tomás Gallegos C.  
SOCIO

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA**

A los señores Socios

**MONCAYO ALVAREZ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA.LTDA.**

1. En relación con nuestra auditoría de los estados financieros de **MONCAYO ALVAREZ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA.LTDA.**, por el año terminado al 31 de diciembre del 2018, sobre el cual emitimos nuestro dictamen con fecha Octubre 04 del 2019, opinión con salvedades, también hemos auditado la información financiera suplementaria sobre el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos contenida en el Anexo 1.
2. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aplicables al cumplimiento de disposiciones legales. Dichas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si la Compañía ha cumplido las disposiciones legales establecidas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en la Resolución No. SCV.DSC.2018.0041, publicada en el registro oficial R.O. No. 396 de fecha 28 de diciembre del 2018, y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión de Auditoría. La Administración de la Compañía **MONCAYO ALVAREZ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA.LTDA.**, es responsable de la preparación y presentación razonable de esta información suplementaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, literales de "a" al "e" de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos emitida por Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
3. La Compañía ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en la Resolución No. SCV.DSC.2018.0041, publicada en el registro oficial R.O. No. 396 de fecha 28 de diciembre del 2018. Excepto por:
  - a) No se ha elaborado el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento
  - b) No se ha realizado el Acta de Junta de Socios en la que se aprueba el informe anual del Oficial de Cumplimiento.

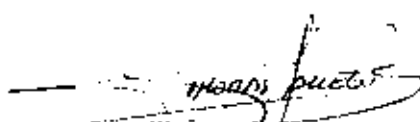
El incumplimiento de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos ocasionará posibles contingencias; que serán establecidas de acuerdo al Art. 445 de la Ley de Compañías.

4. Excepto por lo descrito en el párrafo tercero, de nuestro informe hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría. En nuestra opinión la Compañía ha cumplido con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismos y Otros Delitos.
5. Este informe se emite exclusivamente para información y uso de la Compañía **MONCAYO ALVAREZ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CIA.LTDA.**, y para su presentación ante la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control; y no debe ser utilizado para otros propósitos.

Octubre, 04 del 2019



AUDISUPPORT CIA. LTDA.  
RNAE No. 503



Tomas Sallegos C.  
SOCIO